

1625

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE AGRONOMIA) Y LA FUNDACION EDUARDO ACEVEDO**

En la ciudad de Montevideo el día *NUEVE* del mes de *OCTUBRE* del año 2000, **POR UNA PARTE** la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Dr Ing Rafael Guarga y el Decano Ing Artigas Durán y **POR OTRA PARTE** la Fundación Dr Eduardo Acevedo representada por el Presidente Ing Agr Enrique Llanes celebran el siguiente **ACUERDO COMPLEMENTARIO** al Convenio Marco entre ambas instituciones del día veintiuno de Mayo de 1996 de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en el planeamiento, formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del pensamiento agronómico nacional.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de lo establecido en el artículo precedente. A efectos de iniciar la ejecución de este Acuerdo, la Facultad se compromete a poner a disposición de la Fundación la infraestructura necesaria para su funcionamiento, comprendiendo al personal de apoyo y un local de trabajo.

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá, asimismo, encargar a la otra la administración de actividades académicas de interés común. Para estos efectos regirán las normas contables y financieras y las normativas sobre el personal y demás pertinentes que le correspondan a la parte que ha recibido el encargo, incluyéndose las referidas al cobro de los costos por administración y/o overheads establecidas por las respectivas regulaciones internas de cada institución.


CUARTO: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para lo que fueron destinados en buen estado de conservación sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo.

QUINTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.


SEXTO: Este Acuerdo tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.



**RAFAEL GUARGA
RECTOR**



**ARTIGAS DURÁN
DECANO**



**ENRIQUE LLANES
PRESIDENTE**